

1° Juzgado de Letras de Talca, C-2607-2025, BANCO BICE S.A. CON GONZÁLEZ: Por demanda ejecutiva de obligación de dar por cobro de pagarés, presentada por BANCO BICE S.A., RUT 97.080.000-K, representado por Guillermo Monsalve Mercadal, abogado, domiciliados en 30 Oriente N°1528, Oficina 709, Talca, se deduce acción ejecutiva en contra de: (A) MAGO INVERSIONES Y SERVICIOS SpA, RUT 77.260.131-K, representada por Maximiliano González González, RUT 19.923.505-2, en calidad de deudora principal; y(B) MAXIMILIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, RUT 19.923.505-2, en calidad de aval, codeudor solidario y fiador. Monto demandado: La suma de \$30.289.697, por concepto de capital de los pagarés individualizados en la demanda, más intereses convencionales y moratorios y costas. Títulos ejecutivos: Tres pagarés suscritos por los ejecutados, con firmas autorizadas ante Notario Público, cuyos capitales ascienden a \$20.000.000, \$5.000.000 y \$5.289.697, respectivamente. Por resolución de fecha 7 de enero de 2026, el Primer Juzgado de Letras de Talca tuvo por interpuesta la demanda ejecutiva y despachó mandamiento de ejecución y embargo por la suma indicada. Por mandamiento despachado el 7 de enero de 2026, se ordena a un Ministro de Fe requerir de pago a MAGO INVERSIONES Y SERVICIOS SpA, representada por Maximiliano González González, en su calidad de suscriptor; y MAXIMILIANO GONZÁLEZ GONZÁLEZ, en su calidad de aval, codeudor solidario y fiador; para que en el acto de su intimación paguen a BANCO BICE S.A., o a quien la represente, la suma de \$30.289.697 por concepto de capital, más intereses y costas. En caso de no verificarse el pago en el acto de la intimación, se ordena trabar embargo en bienes muebles e inmuebles de propiedad de los ejecutados, suficientes para cubrir el capital adeudado, intereses y costas, designándose como depositario provisional de los bienes embargados a los propios ejecutados. Por resolución de fecha 15 de mayo de 2026, en conformidad con el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, se dispuso la notificación por avisos, ordenando la publicación del presente extracto por tres veces en un diario de esta ciudad y por una vez en el Diario Oficial de la República, en los días primero o quince de cualquier mes, o al día siguiente si no se ha publicado en esas fechas. Se fijó para el requerimiento de pago el segundo día hábil siguiente a la última publicación, a las 8:30 horas, en el recinto del Tribunal, diligencia a cargo del Receptor Judicial que corresponda.



Este documento tiene firma electrónica
y su original puede ser validado en
<http://verificadoc.pjud.cl>

Código: LCEQCXSSXZH

